



7 de octubre de 2014

Senadora Arely Gómez González
PRESENTE:

Los que suscribimos nos permitimos solicitar a usted, nos brinde la oportunidad de tener una reunión en el Senado de la República, con el fin de que escuchen nuestras propuestas de modificaciones y/o adecuaciones a las iniciativas en materia de Colegiación y Certificación obligatoria para la Contaduría Pública.

Los organismos representativos de la Contaduría Pública Mexicana, coincidimos con la necesidad de que los profesionistas del país, desarrollen sus funciones dentro de los estándares de calidad que demanda actualmente la sociedad en los ámbitos nacional e internacional, ofreciendo a ésta, la seguridad de contratar profesionales calificados y actualizados.

Con la finalidad de dar a conocer nuestro posicionamiento respecto a dichas iniciativas, nos permitimos hacer mención de lo siguiente:

1. Los Colegios Profesionales y Federaciones de Colegios que agrupamos a más de 33,000 Contadores Públicos Colegiados, somos líderes de la Profesión Contable y conocedores de los temas de Colegiación, Educación Profesional Continua, Ética Profesional, y Certificación con reconocimiento Nacional e Internacional, producto de la experiencia adquirida en más 90 años.
2. Nuestra membresía se desempeña en los sectores independiente, empresarial, docente y gubernamental, en toda la República Mexicana.
3. El proceso de certificación de los contadores públicos inició desde junio 1998, y para obtener la certificación profesional, los interesados deben presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y sustentar el **Examen Uniforme de Certificación (EUC)**, el cual es elaborado bajo los estándares pedagógicos internacionales, determinados por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), quien aplica y califica el EUC. Demostrando que es un órgano independiente quien evalúa a los contadores públicos.
4. Desde 2007, con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la Certificación de la Contaduría Pública Mexicana, cumple y ha cumplido con el requisito para que los contadores públicos inscritos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), puedan emitir dictámenes sobre estados financieros para efectos fiscales.



5. Los organismos firmantes contamos con el **Reconocimiento de Idoneidad como Organismo Auxiliar Certificador**, por parte de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el cual nos faculta a expedir las certificaciones para el ejercicio de la profesión en diversos ámbitos de actuación.
6. Desde el año 1929, la Contaduría Pública Mexicana emitió el Código de Ética Profesional, aplicable a todos los contadores del país. A partir del 15 de junio de 2010, se acordó la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) para todos los trabajos de auditoría a partir del 1 de enero de 2012.
7. La Certificación Profesional de la Contaduría Pública es obligatoria para los profesionales que participan en trabajos de aseguramiento por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
8. A partir de 1979, la Contaduría Pública Mexicana estableció el Programa de Educación Profesional Continua, el cual sirvió de base para la creación e implementación del proceso de la Certificación Profesional del Contador Público, mismo que en 2002 fue reconocido y homologado por parte de los Gobiernos de Estados Unidos y Canadá (en apego al artículo 1210 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte), y que obliga a los contadores públicos colegiados a cumplir con una capacitación profesional técnica, de cuando menos 60 horas anuales, de acuerdo a su ámbito de actuación o disciplina profesional, para efectos del refrendo de dicha certificación.
9. La Contaduría Pública Mexicana participa con la Asociación Internacional de Contabilidad (AIC), que agrupa a la profesión en toda América, en 60 países, y con el organismo mundial de la profesión contable: IFAC (International Federation of Accountants, por sus siglas en inglés), que agrupa a 163 organismos profesionales en 119 países y representa a más de 2.5 millones de Contadores Públicos.
10. En 1973, representantes de profesionales de contabilidad de los países de Alemania, Australia, Canadá, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, **México**, Reino Unido y Estados Unidos, constituyeron el International Accounting Standard Committee (IASC), con sede en Londres. El IASC surgió como un organismo independiente perteneciente al sector privado, el cual se encargó de desarrollar un conjunto de normas generales de contabilidad a las que denominó International Accounting Standards (IAS), conocidas en español como Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) (NIC-IAS).
Sin embargo, el desarrollo de una economía globalizada exigía una estandarización de la normatividad contable a nivel mundial. En 2001, el IASC fue reestructurado dando origen al International Accounting Standard Board (IASB), una organización privada sin fines de lucro, bajo la organización y supervisión del International Accounting Standard Committee Foundation (IASCF). La reestructura estuvo motivada por la necesidad de la convergencia entre las normas nacionales de contabilidad, y las prácticas y normas de contabilidad a nivel mundial.



En mayo de 2000 la Organización Internacional de los Organismos Rectores de las Bolsas (IOSCO), recomendó a todos sus países miembros a la utilización de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Más de 100 países han adoptado las NIIF-IFRS emitidas por el IASB y otros países se encuentran en proceso de convergencia. En México, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Mexicano de las Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), las NIIF-IFRS fueron adoptadas obligatoriamente a partir de 2012 para todas las emisoras.

Por lo antes expuesto, los que suscribimos el presente documento, en representación de toda la **Contaduría Pública Mexicana Colegiada** nos congratulamos con los proyectos de Iniciativa de Ley para la Colegiación y Certificación Obligatorias para los profesionistas en México, ya que el proceso de **Colegiación** lo venimos aplicamos desde hace **más de 90 años** y el proceso de **Certificación** desde hace **más de 16 años**.

Por lo que la experiencia y la aplicación que hemos tenido en la Colegiación y Certificación, durante todos estos años, nos dan la seguridad de presentar las siguientes propuestas:

1. Seamos considerados en las **condiciones especiales para su ejercicio** porque nuestra actividad profesional de acuerdo a nuestra naturaleza, requiere del cumplimiento de determinados requisitos propios y exclusivos de la misma. Con fundamento en:
 - Lo señalado en el párrafo 4to., de la página 6 de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5°, 28 y 73 en materia de Colegiación y Certificación Obligatorias, que menciona:

*...." Se propone reformar el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un tercer párrafo que establezca que el Congreso de la Unión determinará los casos en que, para el ejercicio profesional, se requiera de colegiación, certificación periódica o cualquiera **otra condición especial**, así como las modalidades y términos de cumplimiento de dichos requisitos..."*

Así como también lo señalado en el 4to. Párrafo de la página 7 de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5°, 28 y 73 en materia de Colegiación y Certificación Obligatorias, que menciona:

*..."Por último se habla de **condiciones especiales para su ejercicio porque existen actividades profesionales que de acuerdo a su naturaleza, requieren del cumplimiento de determinados requisitos propios y exclusivos de ellas. Será la ley o leyes secundarias, la que establezca en qué casos especiales se requieren ciertas condiciones...**"*


2. Solicitamos que nuestro registro actual de cada Colegio y Federación de contadores públicos, firmantes del presente documento, seamos reconocidos por esta Ley, y sigamos manteniendo nuestra inscripción ante la Dirección General de Profesiones, a fin de poder cumplir con los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Gobierno Federal.




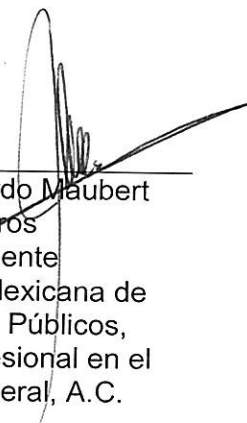
3. En caso de proceder esta Iniciativa de Ley como está redactada, nos dejaría en estado de indefensión por el periodo de acreditación de la colegiación y certificación, ya que requerimos seguir perteneciendo al IFAC, debido a los compromisos adquiridos a través del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y por la adopción y difusión de la Normatividad Internacional; y además, los contadores públicos no podrían dar respuesta a los trabajos de aseguramiento a las entidades mencionadas en el punto 7 de las Consideraciones señaladas en el presente escrito.
4. Mantener un solo Código de Ética Profesional para la Contaduría Pública, (Código de Ética emitido por el IFAC), mismo que hoy en día es de observancia y aplicación general para la Contaduría Pública Mexicana.
5. Se respete el Proceso de Certificación de los Contadores Públicos, el cual ya está avalado y reconocido por los Gobiernos de Estados Unidos y de Canadá, y por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Dicho Proceso de Certificación está basado en tener que sustentar un examen de competencia profesional que practica el CENEVAL; y para su Refrendo que es cada 4 años, se debe comprobar haber cumplido con la capacitación mínima de 60 horas por año, de acuerdo al programa de Educación Profesional Continua.
6. Por lo que corresponde a la colegiación profesional de la contaduría pública, se considera que se debe mantener el estándar de calidad aplicado actualmente, el cual requiere de contar con título profesional, experiencia profesional y capacitación profesional, esto, sin que se limite el registro a cierto número de Colegios de Profesionistas por entidad, siempre y cuando cumplan con la ley de profesiones de cada Estado.
7. Establecer cuotas de colegiación diferenciadas por cada región del país, de acuerdo a la situación socioeconómica de las mismas.

Con la seguridad de que nuestra solicitud sea considerada e incluida en los Proyectos de Decreto por el que se reforman los artículos 5°, 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Colegiación y Certificación Obligatorias, y de la nueva Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias, y en las Leyes Secundarias, nos repetimos a sus apreciables órdenes.

Muy atentamente,


C.P.C. Luis González Ortega
Presidente
Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
A.C. (organismo coordinador del grupo de trabajo)


Mtro. Vicente Ortiz Yustis
Presidente
Academia Fiscal Mexicana, Colegio de Especialistas Fiscales, A.C.


L.C.C. Eduardo Maubert Viveros
Presidente
Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Afime
Asociación Fiscal Mexicana
Colegio de Especialistas Fiscales A.C.



COMEXCOL
Colegio Mexicano de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría S.C.



L.C.C. Carolina Hernández Molina
Presidenta
Colegio de Contadoras



Públicas de México,
Manuel Camacho Solís
Senador de la República

L.C.C. Irene Rivera Miranda
Presidenta
Colegio Mexicano de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría, A.C.

L.C.P. y M.A. Ignacio Camarena Avalos
Presidente
Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C.

23 OCT 2014
RECIBIDO



H. CÁMARA DE SENADORES
Cristina Díaz Salazar
Senadora de la República

23 OCT 2014
RECIBIDO

- c.c.p.- Senador Miguel Romo Medina
- c.c.p.- Senador Roberto Gil Zuath
- c.c.p.- Senadora Angélica de la Peña Gómez
- c.c.p.- Senador Manuel Camacho Solís
- c.c.p.- Senador Enrique Burgos García
- c.c.p.- Maria Cristina Diaz Salazar
- c.c.p. Dr. Hugo Talancón Escobedo.- Director General de Profesiones
- c.c.p. L.C. Liliana González Gómez.- Enlace Legislativo del Grupo de Trabajo de la Contaduría Pública.



SENADORA ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

23 OCT 2014

RECIBI:



H. CÁMARA DE SENADORES

23 OCT 2014

RECIBIDO
SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
Hora: 13:55 hrs

SEN. ENRIQUE BURGOS GARCIA
23 OCT. 2014
RECIBIDO

Oficina
Sen. Roberto Gil Zuath
23 OCT 2014
Hora: _____
Nombre: _____

23-Oct-14
14:46